



**VISTO:**

Las acciones iniciadas por este Departamento Ejecutivo y el Consejo Escolar de General Villegas, tendientes a la apertura de un nuevo Jardín de Infantes que comprenda los barrios San Antonio, UOCRA, Liga de Amas de Casa y Solidaridad, cuya construcción esta prevista en una parcela frente a la Escuela N° 45.

La decisión de la Dirección General de Cultura y Educación de que el mismo comience a funcionar en el próximo ciclo lectivo, con el número 917, y

**CONSIDERANDO:**

Que estando próxima a emitirse la Resolución de la creación, resulta necesario cederle en Comodato una vivienda del Plan Solidaridad próxima a concluirse, ubicada en las inmediaciones de la Escuela N° 45, para que el mismo empiece a funcionar hasta la construcción del nuevo edificio.

Que corresponde al Departamento Deliberativo autorizar la firma.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 4807**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Consejo Escolar del Partido de General Villegas, un Contrato de Comodato ad referéndum de la aprobación por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para la creación del Jardín de Infantes N° 917, cuyo modelo integra la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DE MAYO DE DOS  
MIL DIEZ.**





**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**MARIA VALERIA IGLESIAS**  
Vicepresidente 1° H.C.D.

### CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. **Gilberto Oscar Alegre** y el Sr. Secretario de Gobierno a cargo de Hacienda y Finanzas, **Horacio Daniel Pascual** por una parte, en adelante denominado "EL COMODANTE", y el CONSEJO ESCOLAR DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, representada por su Presidente Prof. ADRIANA MÓNICA NOUVELIERE- DNI N° 14.080.697, Ad Referéndum de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante designado como "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y condiciones, la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Código Civil de la Nación:-----

**PRIMERA:** El Comodante cede al Comodatario, y este recibe de conformidad, un espacio físico en una vivienda Solidaridad destinado al funcionamiento del Jardín N° 917 dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

**SEGUNDA:** La Comodataria destinará el inmueble que consta de dos dormitorios, una cocina comedor y baño, inmueble propiedad de la Municipalidad de General Villegas, identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Manzana 29c- Parcela 10, ubicada en calle Panacea N° 136, que recibe en comodato como ámbito para desempeñar las funciones que le competen como Jardín de Infantes.---

**TERCERA:** Queda expresamente prohibido el cambio de destino y/o uso sin el previo consentimiento escrito del comodante. El comodante, podrá acceder cuando lo desee al inmueble para verificar el estado de conservación del mismo.-----

**CUARTA:** El presente contrato tendrá vigencia por el término de diez (10) años y podrá renovarse por períodos iguales, la renovación será automática, salvo notificación fehaciente de voluntad en contrario, pudiendo ser rescindido en el momento en que las partes lo dispongan, notificando a la otra con 60 (sesenta) días de antelación.. -----

**QUINTA:** Queda prohibido al comodatario ceder el uso y/o transferir el espacio físico, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho al comodante a extinguir el presente contrato. El comodatario no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por los materiales y/o trabajos realizados para mejorar el bien y está obligado a mantenerlo en el estado que hoy lo recibe. -----

**SEXTA:** La Dirección General de Cultura y Educación, deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- El gas y teléfono correrán por cuenta del Comodatario.
- Designación de personal.
- Las refacciones que se necesiten, las que deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad (Comodante).-----



**SEPTIMA:** El Comodatario asume en forma exclusiva la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que sufrieren personas y/o cosas (sean de terceros Dependientes, profesionales, etc. en el inmueble.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio: El Comodante en Pringles N ° 351 y el Comodatario en calle Rivadavia N° 930 donde sean válidas todas las notificaciones que se cursen, judiciales y/o extrajudiciales.-----

**NOVENA:** Para cualquier cuestión judicial las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Villegas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.-----